



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2025-MDP-A.

pacaipampa, 29 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

VISTOS:

La Modificación Presupuestaria de Notas de fecha 29 de abril de 2025; El informe N° 099-2025-MDP-OPP de fecha 29 de abril de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 194-2025-MDP-UAJ de fecha 29 de abril de 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: “la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Qué, mediante el DECRETO LEGISLATIVO N°1440, de acuerdo al **Artículo 50°.- Incorporación de mayores Ingresos, Numeral 50.1 de artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no**



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



**previstos a superiores a los contemplados en el presupuesto inicial ,se sujetan a los límites de máximos de incorporación determinados por el Ministro de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:** 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferentes cambios de las fuentes de Financiamiento distintas a las de recursos Ordinarios al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa siguiente. Numeral 50.2 del artículo del Decreto Legislativo N°1440 Los límites máximos de incorporación (...), son establecidos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y finanzas, a propuesta de la Dirección General de presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Numeral 50,3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no financien del recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivas presupuestos, mediante la Resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Qué, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Dirección de la Ejecución Presupuestaria, es la que regula las Modificaciones presupuestales en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos Públicos, determinando que estas se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF y solo proceden proviene de : - La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las RO Y ROOC que se produzcan durante el año fiscal.- Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos Ordinarios.-

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" los modelos, las fichas y los lineamientos; asimismo se aprueba el cuadro de plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2024 y los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2024 disponiendo en su artículo 20° numeral 20.3 que



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



las modificaciones presupuestarias de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo según corresponda en consistencia con las metas y reglas fiscales.

Qué, mediante la Modificación Presupuestaria de Notas de fecha 29 de abril de 2025, el jefe de planificación y presupuesto alcanza la nota signada con N° 0000000228 en el cual tiene como justificación la incorporación de crédito suplementario de canon del mes de enero del 2025, por el monto de **S/122, 185.00**.

Que, mediante el informe N° 099-2025-MDP-OPP de fecha 29 de abril de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita se APRUEBE mediante acto resolutivo la incorporación de mayores ingresos públicos según lo calculado del Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2025 se ha logrado determinar un crédito suplementario de Canon del mes de Enero tal como se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO DEL INGRESO</b>		
18	Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/ 122, 185.00
14.14.11	Canon Petrolero	S/ 122, 185.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 122, 185.00</b>
<b>PRESUPUESTO DEL GASTO</b>		
26.81.21	Estudios de Pre Inversión	S/ 97, 748.00
23.27.11.99	Servicios Directos	S/ 24, 437.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 122, 185.00</b>

Que, mediante el Informe N° 194-2025-MDP-UAJ de fecha 29 de abril de 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica. Concluye y de la Opinión que se APRUEBE mediante Acto Resolutivo la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS CANON – MES DE ENERO DE 2025, según lo petitionado por la jefatura de Planificación y Presupuesto

Que, mediante el visto de Gerencia Municipal, de fecha 13 de junio del 2024 donde se autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS CANON MES DE ENERO 2025 por la suma de S/122, 185.00, de acuerdo al siguiente detalle:**



PRESUPUESTO DEL INGRESO		
18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/ 122, 185.00
14.14.11	Canon Petrolero	S/ 122, 185.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 122, 185.00</b>
PRESUPUESTO DEL GASTO		
26.81.21	Estudios de Pre Inversión	S/ 97, 748.00
23.27.11.99	Servicios Directos	S/ 24, 437.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 122, 185.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las áreas competentes de la corporación Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACAIPAMPA  
*[Signature]*  
Prof. Juan M. García Carhuapoma  
ALCALDE